



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS DEL AÑO 2014 DE LA ASOCIACIÓN QUIJOTE RUGBY CLUB DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 6 de las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2014 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 121 de 30 de Mayo de 2014 y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2014) y habiéndose efectuado dos intentos de notificación individual en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, se procede a la notificación por medio del presente edicto a la Asociación Quijote Rugby Club (C.I.F.: G-45673290) para el proyecto "Escuela, Talleres y Promoción de Rugby" presentado con Registro de Entrada número 5.952 de 30 de junio de 2014, del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2014 por el que establece que:

"Atendido que el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de Mayo de 2014 acordó, entre otros, el aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas del año 2014 publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de mayo de 2014.

Considerando que el artículo 6 de las bases establece que "si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o faltara algunos documentos reseñados en este artículo, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición e implicará el rechazo de la subvención, archivándose las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Visto que don Horacio Daniel Ferreira, como Secretario de la Asociación Quijote Rugby Club con Registro de Entrada número 5.952 de 30 de junio de 2014, presenta Documentación y Proyecto "Desarrollo Escuela de Rugby de 4 a 17 años de edad, talleres para la discapacidad, promoción en CEIP e IES y Rugby Femenino".

Atendido que con Registro de salida número 3.657 de 4 de julio de 2014 a don Horacio Daniel Ferreira en representación de la Asociación Quijote Rugby Club se le viene a requerir a documentación para la subsanación del Proyecto presentado con Registro de Entrada número 5.952 de 30 de junio de 2014, de acuerdo al artículo 6 de las bases, efectuándose dos intentos de notificación individual en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 208, de 11 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Carranque de 11 al 22 de septiembre de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Illescas del 11 al 23 de septiembre de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe del Departamento de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2014 así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de octubre de 2014, he resuelto:

Primero.- Archivar la solicitud de concesión de subvención a Entidades Ciudadanas del año 2014 de la Asociación Quijote Rugby Club, puesto que, conforme al artículo 6 de las bases, se le ha requerido por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de diez días hábiles (notificado mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 208, de 11 de septiembre de 2014), habiendo transcurrido el mismo sin que se haya subsanado la presentación de documentación, entendiéndose, por lo tanto, que desiste de la solicitud.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos a la Asociación Quijote Rugby Club, al Departamento de Intervención, al Coordinador del Área de Deportes, al Área de Secretaría-Asuntos Generales (Registro Municipal de Asociaciones de Illescas), a la Concejalía de Hacienda y de Deportes a los efectos procedentes".

RÉGIMEN DE RECURSOS

Lo que le notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo no cabrá de nuevo dicho recurso.



Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la Resolución del mismo o de los seis meses siguientes por su desestimación presunta cuando el recurso de reposición no se resolviese en el plazo de un mes desde su interposición.

Recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Illescas 27 de febrero de 2015.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.- 1915